

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el artículo 109 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 10.6 de la Orden de 17 de enero de 2000, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.17.29.774.00.65 A.4 al amparo de la Orden que se cita.

Expte.: 084.  
NIF/CIF: B-29177425.  
Beneficiario: Muebles y Electrodomésticos Pardo, S.L.  
Imp. subv.: Ptas.: 2.309.386.  
Euros: 13.879,69.  
Concepto: Equipo informático.

Expte.: 001.  
NIF/CIF: G-92123348.  
Beneficiario: Zona, S.C.  
Imp. subv.: Ptas.: 2.579.838.  
Euros: 15.505,14.  
Concepto:

- Obras reformas en local.
- Instalaciones.
- Mobiliario diverso.

Málaga, 12 de enero de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por el Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada

normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 175.608.737 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 87.804.367 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal

de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 3 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia CADIZ</b>					
ALCALA DEL VALLE	84.072.131	33.628.852	25.221.639	8.407.213	720.196
ALGAR	35.229.751	14.091.900	10.568.925	3.522.975	16.718
ALGODONALES	49.776.352	19.910.540	14.932.905	4.977.635	925.383
ARCOS DE LA FRONTERA	56.577.361	22.630.944	16.973.208	5.657.736	925.383
BENAOCAZ	3.242.095	1.296.838	972.629	324.210	0
BORNOS	14.503.244	5.801.298	4.350.974	1.450.325	609.143
BOSQUE (EL)	14.503.244	5.801.297	4.350.973	1.450.324	925.384
ESPERA	14.503.244	5.801.297	4.350.973	1.450.324	925.384
GASTOR (EL)	14.503.244	5.801.297	4.350.973	1.450.324	925.384
JEREZ DE LA FRONTERA	39.625.765	15.849.397	11.887.048	3.962.349	0
OLVERA	10.660.124	4.264.050	3.198.038	1.066.013	514.800
PRADO DEL REY	24.866.626	9.946.429	7.459.822	2.486.607	925.384
PUERTO SERRANO	14.503.244	5.801.297	4.350.973	1.450.324	925.384
SETENIL	55.119.937	22.047.975	16.535.981	5.511.994	925.420
TORRE-ALHAQUIME	12.581.684	5.032.674	3.774.506	1.258.169	720.086
TREBUJENA	59.504.453	23.801.781	17.851.336	5.950.445	0
UBRIQUE	5.927.920	2.371.168	1.778.376	592.792	4.698.127
VILLAMARTIN	66.926.305	26.770.522	20.077.892	6.692.631	5.145.759
ZAHARA	8.738.564	3.495.426	2.621.570	873.857	442.584
<b>Total Provincia CADIZ</b>	<b>585.365.288</b>	<b>234.144.982</b>	<b>175.608.737</b>	<b>58.536.246</b>	<b>20.270.519</b>

*RESOLUCION de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Sociedad Anónima para la constitución de la Estación Depuradora de Cádiz y San Fernando, de la provincia de Cádiz.*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece que podrán constituirse Sociedades para fines de interés público bajo la forma de Sociedad Mercantil, con participación de capital público de una o varias Administraciones Públicas, y, en su caso, de capital privado.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Cádiz remitió a este Centro Directivo los Estatutos de la Sociedad Anónima para la gestión de la Estación Depuradora de Cádiz y San Fernando, una vez aprobados por las Entidades reseñadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Sociedad Anónima para la gestión de la Estación Depuradora de Cádiz y San Fernando, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de enero de 2001. - El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE CADIZ Y SAN FERNANDO

#### A N U N C I O

ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA PUBLICA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.º Denominación y régimen.

Con la denominación de Edacafesa, se constituye una Sociedad Anónima Pública, que se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que en cada momento le fueran aplicables.

La sociedad tiene nacionalidad española y el carácter de mercantil.

Artículo 2.º Socios.

Dos son los socios que constituyen la misma, el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Cádiz y el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Artículo 3.º Duración.

La duración de la sociedad será indefinida. La sociedad dará comienzo a sus operaciones como tal entidad mercantil desde su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 4.º Domicilio.

La sociedad tendrá su domicilio en Carretera N-IV km 6,83, C.P. 11005, lugar en que se halla el centro de su efectiva administración y dirección.

Artículo 5.º Objeto social.

El objeto de la sociedad consistirá en la gestión, explotación y prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales, y todas aquellas actividades complementarias y derivadas de éste.

Artículo 6.º Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan surgir entre la Empresa y las personas que con ella contraten deberán someterse a los Tribunales del domicilio de aquella.

Artículo 7.º Capital.

El capital social está fijado en la cifra de diez millones de pesetas y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 8.º Aumento y reducción de capital.

La sociedad podrá aumentar o reducir el capital conforme a estos Estatutos y a las disposiciones vigentes.

Artículo 9.º Número y representación de las acciones en que está dividido el capital social.

El capital de la sociedad está dividido en cien acciones, números uno al cien, ambos inclusive, de cien mil pesetas de valor nominal cada una, integradas en una sola clase y serie, que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos.

Todas las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, están representadas por títulos y son nominativas.

Los títulos de las acciones estarán numerados correlativamente y contendrán como mínimo las menciones exigidas en la Ley.

Artículo 10.º Suscripción de acciones.

La totalidad de las acciones en que se divide el capital de la empresa se encuentran suscritas por ambos socios en la siguiente proporción:

Un sesenta por ciento de las mismas por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Cádiz (seis millones de pesetas de nominal).

Un cuarenta por ciento de las mismas por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando (cuatro millones de pesetas de nominal).

Artículo 11.º Régimen de transmisión de las acciones.

Los socios son propietarios exclusivos del capital de la Empresa y no podrán transferirlo ni destinarlo a otras finalidades, salvo en los supuestos legalmente determinados en la Sección Cuarta del Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 12.º Organos de la sociedad.

La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

Artículo 13.º Junta General. Composición.

La Junta General estará compuesta por un número de 15 miembros, de los cuales el 60% de los mismos, es decir, nueve de ellos, serán designados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y el 40% restante, es decir, seis, por el Ayuntamiento de San Fernando, entre los miembros que conforman en cada momento la respectiva Corporación Municipal.

En las sesiones de la Junta actuará como Presidente, con carácter rotativo cada año, el Alcalde de cada una de las dos Corporaciones, mediante sistema de alternancia.